



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 028/2017

**MAT:** APRUEBA CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE INDICA, SUSCRITO POR LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA.

**IQUIQUE, FEBRERO 28 DE 2017**

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.632 que crea la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta y le concede Personalidad Jurídica, publicada en el Diario Oficial de fecha 24 de julio de 1987; las facultades que me confiere el DFL N° 1- 18.632, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de febrero de 1988; en la Ley N° 19.263 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que fija Normas Aplicables al Personal de las Corporaciones de Asistencia Judicial, publicada en el Diario Oficial de fecha 10 de noviembre de 1993; la Ley 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, es una entidad creada al amparo de las leyes N° 17.995, N° 18.632 y el DFL N° 1-18.632, teniendo el carácter de un Servicio Público descentralizado, integrante de la Administración del Estado, razón por la cual en su obrar se encuentra obligada a dar estricto cumplimiento al mandato contenido en la Constitución Política del Estado y en la normativa que se dicte conforme a ella.

**SEGUNDO:** Que, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, tiene como misión primordial el proporcionar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a personas de escasos recursos, permitiéndoles obtener el beneficio de privilegio de pobreza y acceder a una defensa letrada gratuita, a través de los diversos centros de atención con que ella cuenta, según fuere la materia específica de que se trate, todo ello en virtud del mandato constitucional, de las normas legales y estatutarias que la rigen. Asimismo, está habilitada para que en ella efectúen la práctica necesaria para el ejercicio de la profesión, los postulantes a obtener el título de abogado.

**TERCERO:** Que, a fin de cumplir con los objetivos que la ley le encomienda, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta ha procedido a la celebración de diversos Convenios con instituciones públicas o privadas, así como con personas naturales o jurídicas para ampliar, complementar y fomentar sus funciones de asistencia.

**CUARTO:** Que, en la Sesión Ordinaria N° 98 del Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, realizada con fecha 30 de septiembre del año 2016, se aprobó el convenio interinstitucional celebrado entre el Servicio Nacional de Menores de la Región de Antofagasta y la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, suscrito con

fecha 12 de septiembre de 2016, que tiene por finalidad permitir a los postulantes de esta Corporación realizar su práctica profesional en dicho Servicio.

**QUINTO:** Que, para dar por finalizado el procedimiento que permita otorgar plena legalidad al Convenio Interinstitucional a que se ha hecho referencia en el considerando precedente y cumplir así con la decisión adoptada por el Consejo Directivo de la Corporación en la Sesión Ordinaria N° 98, de fecha 30 de septiembre de 2016, se procederá a la aprobación de dicho instrumento, a través del presente acto administrativo, como se dirá.

**RESUELVO:**

1° **APRUÉBASE** el Convenio Marco celebrado con fecha 12 de septiembre de 2016, entre el Servicio Nacional de Menores de la Región de Antofagasta y la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO MARCO**

**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

&

**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE TARAPACÁ Y  
ANTOFAGASTA**

En Antofagasta, a 12 de Septiembre de 2016 comparecen el "**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**", en adelante "**SENAME**", Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, creado por Decreto Ley N° 2.465, de 1979, representado por su Director Regional de la Segunda Región, don **JORGE PATRICIO REYES DÍAZ**, cédula nacional de identidad N°12.595.812-5, ambos domiciliados en Avenida Grecia N°2030, 4° piso, Edificio de Justicia, comuna y ciudad de Antofagasta, de la Región de Antofagasta; y, la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA**, en adelante la "**CORPORACIÓN**" o la "**CAJTA**", R.U.T. N° 60.318.000-3, corporación con personalidad jurídica y patrimonio propio y sin fines de lucro, representada por su Directora General doña **CAROLINA PAZ FERNÁNDEZ ALVEAR**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad N°10.184.358-0 ambas domiciliadas para estos efectos, en calle Plaza Prat N°570, de la ciudad y comuna de Iquique, de la región de Tarapacá, quienes acuerdan la celebración del siguiente Convenio Marco:

**PRIMERO: Antecedentes**

a) El Servicio Nacional de Menores es, un organismo del Estado dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos cuya misión es Contribuir a la promoción,

protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados/as, así como a la responsabilización y reinserción social de los adolescentes infractores/as de ley, a través de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del servicio, tarea desarrollada a través de la oferta de programas especializados en coordinación con los distintos actores públicos y privados.

b) La Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta es un Servicio Público descentralizado, sin fines de lucro, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya finalidad es prestar asistencia jurídica y judicial gratuita a personas de escasos recursos. Además, es la institución habilitada para que en ella se efectúe la práctica necesaria para el ejercicio de la profesión a los postulantes a obtener el título de abogado.

La Corporación de Asistencia Judicial de Tarapacá y Antofagasta, como servicio dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos debe cumplir con los compromisos ministeriales que se han trazado a nivel nacional y el presente Convenio es fruto de dicha labor.

#### **SEGUNDO: Objeto**

Las partes, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, mediante el presente instrumento acuerdan otorgarse mutua colaboración y cooperación con miras a desarrollar acciones tendientes a mejorar las oportunidades de los niños, niñas y adolescentes en el contexto del acceso a la justicia, y su inserción en la sociedad, teniendo en vista el interés superior del niño.

#### **TERCERO: Compromisos**

I. Con el fin de dar cumplimiento al presente Convenio, el SENAME se compromete a lo siguiente:

a) Integrar a aquellos profesionales de los equipos de trabajo de la Región de Antofagasta que pertenezcan a la CORPORACIÓN en actividades de capacitación, que digan relación a asuntos vinculados temáticamente con todas aquellas materias que digan relación con la prevención, protección, diagnóstico, rehabilitación y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, siempre que el Sename disponga la necesidad de que participen en dichas temáticas.



b) Entregar material de difusión en Derecho de Familia y Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes, a cada uno de los Consultorios, Centros, Oficinas o Unidades que la CORPORACIÓN mantenga distribuidos en la Región de Antofagasta, así como también a su Dirección Regional, en materias tales como adopción, maltrato infantil, etc.

c) Participación del Director/a Regional del SENAME en actividades organizadas por la CORPORACIÓN en la Región de Antofagasta, y que digan relación a materias relacionadas con el presente convenio.

d) Participación de las/os profesionales del SENAME en actividades de la CORPORACIÓN que se organicen en la Región de Antofagasta, en materias que digan relación al presente convenio.

II. Por su parte, la Corporación de Asistencia Judicial de Tarapacá y Antofagasta se compromete a:

a) Destinar al menos DOS postulantes a la Dirección Regional de Antofagasta del SENAME, para que realicen su práctica profesional en las dependencias de dicha repartición del Estado, así como también para destinarlos a que realicen su práctica profesional en los proyectos ejecutados por los Organismos Colaboradores de SENAME en la Región de Antofagasta, en la medida que la disponibilidad de estos así lo permita.

b) Otorgar privilegio de pobreza en todas aquellas causas que la Dirección Regional de SENAME de Antofagasta designe, previa selección según los parámetros económico-sociales informados por la Corporación de Asistencia Judicial de Tarapacá y Antofagasta.

**CUARTO: Convenios específicos.**

a) Para la implementación del presente Convenio, las partes acuerdan que el patrocinio de las materias propias del SENAME que serán atendidas por los o las postulantes de CAJTA, será otorgado por un Abogado/a de la Dirección Regional de Antofagasta de SENAME, según la materia de que trate y de la unidad de que dependa.

b).- Los postulantes que fueren asignados por la CORPORACIÓN para que desarrollen su práctica profesional en SENAME, de conformidad con el presente

convenio, deberán siempre estar bajo la tutoría de un abogado profesional y deberán dedicarse a gestiones jurídicas y/o judiciales.

c) Tanto el/a Director/a Regional de la CAJTA, que desarrolle su labor en la Región de Antofagasta, y el Director Regional de Antofagasta de SENAME, velarán por el correcto ejercicio de la práctica profesional de los/as postulantes asignados.

d) La evaluación final de cada uno de los postulantes asignados, corresponderá a la CAJTA, de acuerdo a sus estándares y procedimientos vigentes, previo informe y precalificación del abogado a cargo de la práctica del respetivo postulante.

**QUINTO: Seguimiento.**

El seguimiento permanente de las acciones a realizar para el cumplimiento del presente Convenio y de los convenios específicos que se suscriban, estará a cargo de dos unidades técnicas, una dependiente de la Dirección Regional de la CAJTA de la Región de Antofagasta, y otra en la unidad jurídica de la Dirección Regional de Antofagasta de SENAME. Ambas unidades para tales efectos deberán mantener una continua y coordinada comunicación.

**SEXTO: Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de las resoluciones que procedan para su aprobación, sin perjuicio que pueda tener efectos retroactivos en lo referente a la designación del/a postulante. Tendrá una duración de un año, renovable automáticamente por periodos anuales iguales, salvo que alguna de las partes decida ponerle término al mismo para lo cual deberá dar aviso por escrito a la contraria, con a lo menos tres meses de anticipación.

En caso de término del Convenio, los programas y proyectos en ejecución no se verán afectados y continuarán hasta su total conclusión, salvo que las partes conviniere por escrito y respecto del caso particular un modo de proceder distinto.

**SÉPTIMO: Personerías.**

La personería del Director Regional del SENAME Segunda Región, don Jorge Patricio Reyes Diaz, consta de la Resolución N°0289, de 2014 y Resolución Exenta N°0032/B de 2007 de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores. La personería de doña Carolina Paz Fernández Alvear, para actuar en representación de la

Corporación de Asistencia Judicial de las regiones de Tarapacá y Antofagasta, consta en la Resolución N°1/2016, de fecha 16 de enero de 2016, las que ambas parten manifiestan conocer y en razón de ello no se incluyen.

**OCTAVO: Suscripción y firmas**

El presente Convenio se suscribe y firma en seis ejemplares, del mismo tenor y fechas, quedando tres de ellos en poder de cada una de las partes.



**JORGE PATRICIO REYES DÍAZ**  
DIRECTOR REGIONAL  
SENAME DE ANTOFAGASTA



**CAROLINA FERNÁNDEZ ALVEAR**  
DIRECTORA GENERAL  
CORPORACION DE  
ASISTENCIA JUDICIAL REGIONES  
DE ARICA Y PARINACOTA,  
TARAPACA Y ANTOFAGASTA.

2° **INSTRÚYASE** a la Señora Directora General de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, para que proceda la inserción de dicho Convenio en el portal web institucional de la Corporación.

**REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE,**



**PATRICIO TORRES VELOZO**  
SEREMI DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
REGIÓN DE TARAPACÁ Y  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL  
DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA

PTV/RGG.-

FOLIO N°: 7421.17  
SISID N°: 443878

Distribución:

- Sra. Directora General de la CAJTA
- **Archivo Dirección General CAJTA.**
- Archivo Oficina de Partes, SEREMI de Justicia y Derechos Humanos de Tarapacá.